PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011"

5

RESOLUCIÓN N° 3523

POR LA CUAL SE CALIFICA EMPRESA EN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA - PAC N° 85/2011 "CONSULTORÍA PARA LA CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN DEL PODER JUDICIAL EN PROCEDIMIENTOS, POLITICAS Y APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ESTANDARES RELATIVOS A GENERO APLICABLES AL PODER JUDICIAL AD REFERENDUM" DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

Asunción, 1 de diciembre de 2.011.-

VISTO: El Informe de Evaluación de Ofertas ICEO N° 82/11, sobre el **LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA - PAC N° 85/2011 "CONSULTORÍA PARA LA CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN DEL PODER JUDICIAL EN PROCEDIMIENTOS, POLITICAS Y APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ESTANDARES RELATIVOS A GENERO APLICABLES AL PODER JUDICIAL AD REFERENDUM"** y el Dictamen de Refrendamiento N° 244/2011 de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 3.199, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones, se autorizó el llamado a **"CONSULTORÍA PARA EL RELEVAMIENTO, DIAGNÓSTICO Y PROYECTO EJECUTIVO DE LA PROYECCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO – BASAMENTO Y TORRE SUR – EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – AD REFERENDUM"** y se encarga a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes.

Por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 2.976 del 15 de marzo de 2011, se conformó el Comité de Evaluación de la Corte Suprema de Justicia, integrado por los siguientes funcionarios: Lic. **ROBERTO TORRES,** Director General de Administración y Finanzas, Lic. **JOSÉ BENITEZ ISASI**, Asesor Administrativo y Financiero del Consejo de Superintendencia; Econ. **ROSA LUCÍA SANTACRUZ,** Directora Financiera; Lic. **GUSTAVO CHAMORRO,** Director Administrativo, la Abg. **MIRTHA MORINIGO DE FLORENTÍN,** Asesora Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas, y; el Ing. Hugo Cano, en representación de la Dirección de Infraestructura Física, en su carácter de ámbito solicitante.

Los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas dictaron el Informe de Evaluación de Ofertas N° 82/11 del 23 de noviembre de 2.011, el cual contiene el análisis y la secuencia de revisión de las propuestas recibidas, así como también un detalle cronológico de las actividades realizadas por el Comité, las cuales se encuentran conforme a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones" y al Pliego de Bases y Condiciones aprobado para el presente proceso.

Luis María Benítez Riera
Presidente

SINDULFO BLANCO
Ministro

Gladys Ester Bareiro de Módica
Ministra

ALEJANDRO TORRES BERMSER
Ministro

ANTONIO FRETES

RESOLUCIÓN Nº...3523.....

De conformidad a lo mencionado el Comité de Evaluación de Ofertas recomendó lo siguiente: ***"...en el Llamado a CONTRATACION DIRECTA PAC Nº 85/2011 "CONSULTORIA PARA LA CAPACITACION Y FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCION DE COMUNICACIÓN DEL PODER JUDICIAL EN PROCEDIMIENTOS, POLITICAS Y APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ESTANDARES RELATIVOS A GENERO APLICABLES AL PODER JUDICIAL – AD REFERENDUM,*** *realizar la apertura de la oferta económica de la firma INCADE S.A. - Universidad Americana, por cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones".*

Asimismo, recomendó la descalificación de la siguiente propuesta por no reunir los requisitos exigidos en las Bases y Condiciones:

- **CONSORCIO E/ TURU PUBLICIDAD S.R.L. Y FUNDACION EL ATELIER.**

La Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, por medio del Dictamen Nº 244/2011 del 24 de noviembre de 2011, concluyó y mencionó lo siguiente: ***"...Refrendar la calificación propuesta por el Comité de Evaluación en el Llamado a CONTRATACION DIRECTA PAC Nº 85/2011 "CONSULTORIA PARA LA CAPACITACION Y FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCION DE COMUNICACIÓN DEL PODER JUDICIAL EN PROCEDIMIENTOS, POLITICAS Y APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ESTANDARES RELATIVOS A GENERO APLICABLES AL PODER JUDICIAL – AD REFERENDUM, realizar la apertura de la oferta económica de la firma INCADE S.A. - Universidad Americana, por cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y la descalificación de la siguiente propuesta presentada por el CONSORCIO E/ TURU PUBLICIDAD S.R.L. Y FUNDACION EL ATELIER, por no reunir los requisitos exigidos en las Bases y Condiciones".***

El Dictamen mencionado también dice: "...***Cabe aclarar que el presente refrendamiento se ajusta a lo establecido en el Art. 10 inc. 8 del Decreto Nº 21909/03 "Reglamentario de la ley de Contrataciones" y <u>se respetó la absoluta independencia de criterio</u> del Comité de Evaluación de conformidad al Art. 27 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".***

Viendo todos los antecedentes no se observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley Nº 2051/2003 en cuanto a la aprobación de la recomendación realizada por el Comité de Evaluación conforme al ICEO Nº 82/2011 de fecha 23 de noviembre de 2.011.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:

Luis María Benítez Riera
Presidente

SINDULFO BLANCO
Ministro

Gladys Ester Bareiro de Módica
Ministra

ANTONIO FRETES

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011"

RESOLUCIÓN Nº...3523.....

Art. 1º.- CALIFICAR en el marco del **LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA PAC Nº 85/2011 "CONSULTORIA PARA LA CAPACITACION Y FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCION DE COMUNICACIÓN DEL PODER JUDICIAL EN PROCEDIMIENTOS, POLITICAS Y APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ESTANDARES RELATIVOS A GENERO APLICABLES AL PODER JUDICIAL – AD REFERENDUM,** realizar la apertura de la oferta económica de la firma **INCADE S.A. - Universidad Americana,** por cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones".

Art2º.- DESCALIFICAR a la Empresa **CONSORCIO E/ TURU PUBLICIDAD S.R.L. Y FUNDACION EL ATELIER,** por no reunir los requisitos exigidos en las Bases y Condiciones.

Art. 3º.- AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, la comunicación a la firma calificada y las que participaron del presente proceso del resultado del mismo.

Art. 4º.- AUTORIZAR Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, la Apertura del Sobre Nº 2 – Propuesta Económica de la empresa calificada en el Art. 1 de la presente resolución.

Art. 5º.- ANOTAR, registrar, notificar.

Luis Maria Benítez Riera
Presidente

SINDULFO BLANCO
Ministro

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

ANTONIO FRETES

Gladys Ester Bareiro de Módica
Ministra

Ante mi:

Abogado Carlos Cáceres